

Poder General

En la ciudad de Bogotá, la compañía **Y & Y BUSINESS CONSULTANTS S C**, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Colombia, legalmente representada por su Gerente y Representante Legal, señor Hernán Yepes Valderrama, según se desprende de la Resolución de la Junta General de Socios No. 31, que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante", por medio del presente documento otorga poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Sergio Mosquera Aguirre para realizar los siguientes actos:

058

- (1) Domiciliar una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal;
- (2) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones, sin limitación de ninguna clase;
- (3) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;

- (4) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;
- (5) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo.

Hernán Yepes Valderrama
GERENTE

Y & Y BUSINESS CONSULTANTS S C



Dr. Oswaldo...

812

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 52 del Circuito de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Hernon Yebes Valderrama

quien se identifica con la C.C. No. 1929883

de Bogotá declaró que el contenido

Una Bravo
Revisado

del presente documento es cierto y que la

firma que allí aparece es la suya.

La huella dactilar impresa corresponde a la del

compareciente.

Bogotá D.C.

[Handwritten Signature]

EL DECLARANTE:



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

10 ABR. 2007

Autoridad del Notariado



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autorizó al presente documento
es facultado para ello
en ejercicio del cargo
[Handwritten Signature]

10 ABR 2007



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000000

074

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 30 de abril de 2.007, bajo el número **1239** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) y de la Escritura Pública de diecisiete de abril del año dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera **"Y & Y BUSINESS CONSULTANTS S.C."** y del **PODER** conferido a través del Gerente de la Compañía a favor del Señor **SERGIO MOSQUERA AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0733**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019995**.- Quito, a cuatro de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-

